

*Los derechos humanos en el Perú:
una mirada al cumplimiento
de las sentencias supranacionales dictadas por
la Corte IDH vs. el Perú*

*Human Rights in Peru: a Look at
Compliance Supranational Judgments of the
Inter-American Court of Human
Rights vs Peru*

Krúpskaya Rosa Luz Ugarte Boluarte*
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v12i14.636>

* Abogada de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC). Magíster por la Universidad Carlos III de Madrid, España, con mención en Derechos Fundamentales. Con DEA —Doctorado en Derechos Fundamentales— en el área de Derecho Internacional Público, por la Universidad Carlos III de Madrid, España. Consultora en temas de derechos humanos. Directora Nacional de la Liga Peruana Pro Derechos Humanos (LIPPRODEH). Profesora de maestría en la Universidad Global Educatis (Suiza) y Universidad Alas Peruanas (Perú) en las materias de especialidad. Profesora de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, y la Universidad Privada San Juan Bautista. Krupskayaub@hotmail.com.

Lex



Techo de Lima. Óleo sobre tela (120 x 90 cm).

RESUMEN

Todo Estado parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos tiene que acatar los fallos que dicta la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), porque estos son definitivos e inapelables (artículo 67 de la Convención Americana),¹ teniendo en cuenta que son los Estados quienes firman y ratifican dichos tratados y convenciones de manera voluntaria, lo hacen ejerciendo esa libertad de permanecer en ella y seguir las reglas que enmarcan la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de 1948,² entre otros instrumentos internacionales, cuyo objetivo es tutelar los derechos fundamentales del ser humano.

Palabras clave: *derechos humanos, Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sentencias supranacionales, definitivas e inapelables, reparaciones, ejecución de sentencias.*

ABSTRACT

Each State leaves to the Inter-American System of Human Rights has to abide by the rulings dictating Inter-American Court of Human Rights (IACHR), because these are final (Article 67 of the American Convention), taking into account that States that sign and ratify these treaties and conventions voluntarily make exercising that freedom to stay on it and follow the rules that frame the American Convention on Human Rights, the American Declaration of the Rights and Duties of Man, 1948, among other international organisms, which aims to protect the fundamental rights of human beings.

Key words: *human rights, Inter-American Human Rights, system supranational sentences, final, repairs, enforcement of judgments.*

¹ En caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los noventa días a partir de la fecha de la notificación del fallo.

² Fue adoptada por la Novena Conferencia Internacional Americana (Bogotá, 1948), en virtud de una resolución tomada por la propia Conferencia.

I. INTRODUCCIÓN

El Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de 1945 se abre con la afirmación hecha por los pueblos de las Naciones Unidas de que ellos están “Resueltos... a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la igualdad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres...”. Desde entonces muchos son los logros alcanzados y los fracasos en la búsqueda de eficaz protección internacional de tales valores y derechos”.³ Al empezar nuestro análisis debemos enmarcarnos dentro del cumplimiento de los tratados internacionales a que están obligados todos los Estados,⁴ y en especial el Estado Peruano, en cumplimiento de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969⁵.

Este instrumento internacional reconoce la importancia de los tratados como fuente del Derecho Internacional, advirtiendo los principios de la buena fe y la norma *pacta sunt servanda*, que está universalmente reconocida en el Derecho Internacional. En este contexto, la importancia del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos,⁶ se circunscribe no solo a la labor de la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo en esta propuesta nos referiremos a las relaciones del Estado peruano con la Corte y la Comisión Interamericana).

³ Fernando Mariño Menéndez (edición). “La Protección Internacional de los Derechos de la Mujer tras la Conferencia de Pekín de 1995”. *Boletín Oficial del Estado*.

⁴ Artículo 2.a de la Convención de Viena. “Tratado” un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

⁵ Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. U.N. Doc A/CONE.39/27 (1969).

⁶ El Sistema Interamericano tiene la peculiaridad que tiene un sistema dual, con dos regímenes distintos, no solo en cuanto a los derechos protegidos sino respecto a los órganos y procedimientos de protección. El primer sistema es el aplicable a los Estados miembros de la OEA que no hayan ratificado la Convención Americana, y el otro es exclusivo para los Estados que sí la han ratificado (Estados parte en la Convención).

Entonces, cuando un Estado es llevado ante un tribunal internacional no puede justificarse invocando normas de Derecho Interno. Los Estados tienen la obligación de hacer compatible su legislación interna con la legislación internacional. Esto es exigible para cualquier área del Derecho Internacional. La gran pregunta es si se cumplió o no con la obligación de respeto o de garantía del derecho que contiene el tratado.

II. ANTECEDENTES

En este marco universal y regional, el Estado Peruano debe garantizar el cumplimiento del Título V de la Constitución Política de 1993 —referente a las garantías constitucionales— en su artículo 205. En otros términos, “agotada la jurisdicción interna, quien se considere lesionado en los derechos que la Constitución Política del Estado reconoce puede recurrir a los tribunales u organismos internacionales constituidos según tratados o convenios de los que el Perú es parte”.

En ese sentido, “los tratados celebrados por el Estado Peruano⁷ y en vigor forman parte del Derecho Nacional”⁸ y son de cumplimiento *erga omnes*, razón por la cual el Estado peruano *está obligado a cumplir las sentencias que imponga [la Corte]*, en pleno cumplimiento de la regulación contenida en la Declaración Americana de Derechos Humanos y la Carta de la Organización de Estados Americanos, como instrumentos normativos que establecen la competencia y funciones [de la Corte y Comisión] del Sistema Interamericano,⁹ siendo los Estados los responsables por salvaguardar los derechos humanos de los ciudadanos que habitan en su territorio. El Perú ha suscrito tratados internacionales en materia de derechos humanos de alcance universal, como son: 1) Declaración Universal de los Derechos Humanos,¹⁰ 2) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,¹¹ 3) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,¹² 4) Pacto Internacional de Derechos

⁷ El Perú firma la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, el 27 de julio de 1977, y ratificó su adhesión el 7 de diciembre de 1978. El depósito lo realiza el 07 de agosto de 1978 RA ante la Secretaría General de la OEA, aceptando la competencia de la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde el 21 de enero de 1981.

⁸ Constitución Política Peruana de 1993. Capítulo II. De los Tratados, Artículo 55.

⁹ Es parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y responde a la internacionalización de iniciativas de promover y proteger derechos de las personas.

¹⁰ Este instrumento fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), en París, el 10 de diciembre de 1948. Incorporación a la legislación peruana: El Perú lo aprobó por Resolución Legislativa N° 13282 del 09 de diciembre de 1959.

¹¹ El Pacto fue adoptado en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976. El Perú lo firmó el 11 de agosto de 1977. Incorporación a la legislación peruana: aprobado por Decreto Ley N° 22128 de 28 de marzo de 1978. Se encuentra vigente para el Perú desde el 28 de julio de 1978.

¹² El Protocolo Facultativo fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966. El Perú lo firmó el 11 de agosto de 1977. Incorporación a la legislación peruana: aprobado por el Título VIII Disposición

Económicos, Sociales y Culturales,¹³ 5) Convención Americana sobre Derechos Humanos,¹⁴ 6) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”,¹⁵ entre otras convenciones.¹⁶ Mencionamos algunos tratados de alcance universal y regional que ha suscrito el Estado peruano de manera voluntaria, lo cual lo obliga a estandarizar los criterios de aplicación e interpretación de los tratados de derechos humanos en territorio nacional.

III. PROBLEMAS ACTUALES

Si bien en la actualidad existe una amplia legislación universal y regional en promoción y protección de los derechos humanos, en este artículo me enfocaré en el *Sistema Americano de Protección de los Derechos Humanos, que responde al diseño del reconocimiento de los Estados como sujetos de la relación jurídica elemental en materia de derechos humanos*. Es en el marco de este concepto que se presentan estas denuncias por violación de los derechos humanos contra

General y Transitoria XVI de agosto de 1977. Incorporación a la legislación peruana: aprobado por el Título VIII Disposición General y Transitoria XVI de la Constitución Política del Perú. Se encuentra vigente para el Perú a partir del 03 de enero de 1981.

¹³ El Pacto Internacional fue adoptado en Nueva York por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 3 de enero de 1976. El Perú lo firmó el 11 de agosto de 1977. Incorporación a la legislación peruana: aprobado por Decreto Ley N° 22129 de 28 de marzo de 1978. Se encuentra vigente para el Perú desde el 28 de julio de 1978.

¹⁴ Llamado también Pacto de San José. Adoptado durante la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, realizada en San José, Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969. Incorporación a la legislación peruana: el Perú lo suscribió el 27 de julio de 1977. Se aprobó por Decreto Ley N° 22231 de 11 de julio de 1978 y se encuentra en vigencia para el Perú a partir del 28 de julio de 1978.

¹⁵ Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1998, en el decimoctavo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. Incorporación a la legislación peruana: aprobado por Resolución Legislativa N° 26448 de 28 de abril de 1995. Se encuentra vigente para el Perú a partir del 16 de noviembre de 1999.

¹⁶ Entre estas tenemos: 1) Convención Internacional sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 2) Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 3) Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 4) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), 5) Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 6) Convención Sobre los Derechos del Niño (ONU), 7) Protocolos Facultativos a la Convención Sobre los Derechos del Niño relativos a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, y la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, 8) Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 9) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Para, 10) Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 11) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, 12) Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, 13) Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, 14) Convención Interamericana Sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, 15) Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 16) Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, 17) Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes. 18) Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, 19) Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

los Estados. Se invocan derechos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos, y estas denuncias las realizan las víctimas, exigiendo la intervención de los órganos de supervisión o protección internacional para la reivindicación de sus derechos. Todo este activismo en la defensa pura a nivel del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sea desde la perspectiva del Estado, de las víctimas, o de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, etc., genera un conjunto de problemas en el cumplimiento y ejecución de los mandatos de la Corte. Es así que ha reiterado en diversos casos que [la falta] en su conjunto de investigación, persecución, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana de Derechos Humanos es considerada como impunidad.¹⁷ Veamos el siguiente cuadro, donde observaremos que en materia de investigación, juzgamiento y sanción a los responsables sigue pendiente investigar 16 casos de 28 sentencias dictadas por la Corte IDH contra el Estado Peruano a diciembre de 2013. Se deja presente que toda esta información es pública y se puede observar en la página web de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁸.

Sentencia	Mandato de la Corte
1. Caso "J". Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas del 26 de noviembre de 2013.	El Estado debe iniciar y conducir eficazmente la investigación penal de los actos violatorios de la integridad personal cometidos en contra de la señora J., para determinar las eventuales responsabilidades penales y, en su caso, aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea, tomando en cuenta lo dispuesto en los párrafos 391 y 392 de esta Sentencia (<i>punto resolutivo N°15</i>).
2. Caso Osorio Rivera y familiares. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del 26 de noviembre de 2013.	El Estado debe iniciar y realizar las investigaciones y procesos necesarios, en un plazo razonable, con el fin de establecer la verdad de los hechos, así como de determinar y, en su caso, sancionar a los responsables de la desaparición forzada de Jeremías Osorio Rivera, de conformidad con lo establecido en los párrafos 243 a 245 de la presente Sentencia.
3. Caso Loayza Tamayo. Resolución de Supervisión de 1 de julio de 2011.	Investigar los hechos del caso, identificar y sancionar a los responsables y adoptar las disposiciones necesarias de Derecho interno para asegurar el cumplimiento de esta obligación (<i>punto resolutivo sexto de la Sentencia y Considerando 40, 41 y 42</i>).

¹⁷ Cfr. Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160, párr. 405.

¹⁸ <http://www.corteidh.or.cr/index.php/es/jurisprudencia>

4. Caso Cesti Hurtado. Resolución de Supervisión de 4 de febrero de 2010.	La investigación de los hechos del presente caso y, en su caso, la sanción a los responsables (<i>punto resolutivo quinto de la Sentencia de reparaciones</i>).
5. Caso Durand y Ugarte. Resolución de Supervisión de 5 de agosto de 2008.	Investigar y en su caso sancionar a los responsables de los hechos, en virtud del punto resolutivo séptimo de la sentencia de fondo dictada por la Corte el 16 de agosto de 2000, y seguir impulsando la investigación que se tramita ante la 41 Fiscalía Penal de Lima por el delito de homicidio en perjuicio de 30 personas, entre las cuales se encuentran Norberto Durand Ugarte y Gabriel Pablo Ugarte Rivera (<i>punto resolutivo cuarto inciso c) de la Sentencia</i>).
6. Caso Cantoral Benavides. Resolución de Supervisión de 14 de noviembre de 2010.	Obligación de investigar y sancionar a los responsables de las violaciones cometidas en perjuicio de Luis Alberto Cantoral Benavides, según lo dispuesto en los puntos resolutivos decimosegundo y noveno de las sentencias de fondo y de reparaciones, respectivamente, así como lo señalado en los párrafos considerativos 20 y 21 de la presente Resolución.
7. Caso Ivcher Bronstein. Resolución de Supervisión de 27 de agosto de 2010.	Investigar los hechos que generaron las violaciones establecidas en la Sentencia para identificar y sancionar a los responsables de las mismas (<i>punto resolutivo séptimo de la Sentencia de 6 de febrero de 2001</i>).
8. Caso Barrios Altos. Resolución de Supervisión de 7 de septiembre de 2012.	El deber de investigar los hechos para determinar las personas responsables de las violaciones de los derechos humanos a los que se hizo referencia en la Sentencia de fondo, así como divulgar públicamente los resultados de dicha investigación y la sanción de los responsables (<i>punto resolutivo quinto de la Sentencia de fondo de 14 de marzo de 2001</i>).
9. Caso Cinco Pensionistas. Resolución de Supervisión de 30 de noviembre de 2011.	Realizar las investigaciones correspondientes y aplicar las sanciones pertinentes a los responsables del desacato de las sentencias judiciales emitidas por los tribunales peruanos en el desarrollo de las acciones de garantía interpuestas por las víctimas (<i>punto resolutivo sexto de la Sentencia de 28 de febrero de 2003</i>).
10. Caso Gómez Paquiyauri. Resolución de Supervisión de 3 de mayo de 2011.	Investigar efectivamente los hechos del presente caso, con el fin de identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a todos los autores de las violaciones cometidas en perjuicio de Rafael Samuel y Emilio Moisés Gómez Paquiyauri (<i>punto dispositivo noveno de la Sentencia</i>).

11. Caso Huilca Tecse. Resolución de Supervisión de 7 de febrero de 2008.	Investigar efectivamente los hechos del [...] caso con el fin de identificar, juzgar y sancionar a los autores materiales e intelectuales de la ejecución extrajudicial del señor Pedro Huilca Tecse. El resultado del proceso deberá ser públicamente divulgado, en los términos de los párrafos 107 y 108 de la [...] Sentencia.
12. Caso Gómez Palomino. Resolución de Supervisión de 5 de julio de 2011.	Investigar efectivamente los hechos denunciados, así como identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de las violaciones declaradas (<i>punto resolutivo séptimo de la Sentencia</i>).
13. Caso Baldeón García. Resolución de Supervisión de 3 de abril de 2011.	Emprender, con plena observación a las garantías judiciales y en un plazo razonable, todas las acciones necesarias para identificar, juzgar y sancionar a todos los autores materiales e intelectuales de las violaciones cometidas en perjuicio del señor Bernabé Baldeón García (<i>punto resolutivo octavo de la Sentencia</i>).
14. Caso La Cantuta. Resolución de Supervisión de 20 de noviembre de 2011.	Realizar inmediatamente las debidas diligencias para completar eficazmente y llevar a término, en un plazo razonable, las investigaciones abiertas y los procesos penales incoados en la jurisdicción penal común, así como activar, en su caso, los que sean necesarios, para determinar las correspondientes responsabilidades penales de todos los autores de los hechos cometidos en perjuicio de las víctimas del presente caso (<i>punto resolutivo noveno y párrafos 224 a 228 de la Sentencia</i>).
15. Caso Castro Castro. Resolución de Supervisión de 21 de diciembre de 2011.	El Estado debe, en un plazo razonable, investigar efectivamente los hechos denunciados en el presente caso, identificar y, en su caso, sancionar a los responsables, para lo cual debe abrir los procesos pertinentes y conducir eficazmente los procesos penales que se encuentran en trámite así como los que se llegaren a abrir, adoptar todas las medidas necesarias que permitan el esclarecimiento de todos los hechos del presente caso, con el propósito de determinar la responsabilidad intelectual y material de quienes participaron en dichas violaciones, y divulgar públicamente los resultados de estos procesos penales, en los términos de los párrafos 436 a 442 y 460 de la presente Sentencia.
16. Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz. Resolución de Supervisión de 22 de febrero de 2011.	Investigar inmediatamente los hechos que generaron las violaciones del presente caso, e identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables, en los términos de los párrafos 189 a 191 de la Sentencia. El resultado del proceso deberá ser públicamente divulgado para que la sociedad peruana pueda conocer la determinación judicial de los hechos y sus responsables en el presente caso (<i>punto resolutivo noveno de la Sentencia</i>).

Precisamente, es por medio de las acciones de investigación, persecución, detención, enjuiciamiento y, en su caso, condena que realiza el Estado de los responsables de dichas violaciones, que las víctimas y sus familiares estarán en condiciones de conocer la verdad de

los hechos, lo cual constituye un medio de reparación.¹⁹ Y ese incumplimiento en su ejecución dentro del plazo razonable genera una revictimización de las víctimas en casos de derechos humanos. Podríamos preguntarnos qué está pasando con la ejecución de estas medidas, ¿se vuelve a revictimizar a las víctimas? Preguntas abiertas que se deben responder.

Existen otras medidas de reparación fijadas por la Corte IDH, como son los actos de “Reconocimiento de Responsabilidad Internacional por parte del Estado”, que radican en el propio reconocimiento que realiza el Estado en la tramitación de los procesos (etapa de judicialización ante la Corte en la fase escrita u oral). Es en esta fase que los Estados asumen la responsabilidad internacional por los hechos ocurridos que se les atribuye (esto ocurre con diferentes Estados y frente a distintos casos). Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala:

Un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional es una medida de reparación que la Corte Interamericana usualmente ordena en ciertos casos en los que ha encontrado violaciones a los derechos humanos consagrados en la Convención Americana. Los hechos sobre los cuales las partes se pronunciaron y la Corte dictó su Sentencia fueron aquellos ocurridos en el Penal Miguel Castro Castro y algunos posteriores directamente vinculados con los mismos, como lo ocurrido con ciertos familiares y las respectivas acciones judiciales, por lo que la medida de reparación debe circunscribirse a los hechos conocidos y decididos por el Tribunal. Por otra parte, al ordenar esta medida de reparación el Tribunal tomó en cuenta que el Estado reconoció su responsabilidad internacional por los hechos ocurridos en el Penal Miguel Castro Castro durante la tramitación del presente caso. Por ello, en los términos del reconocimiento de responsabilidad internacional efectuado ante esta Corte, el Estado debe realizar dicho reconocimiento ahora en su jurisdicción interna.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado, en virtud del principio de buena fe, que en el caso de un Estado que haya suscrito y ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos, tiene la obligación de realizar sus mejores esfuerzos para aplicar las recomendaciones en el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que es, además, uno de los órganos principales de la Organización de los Estados Americanos, que tiene como función “promover la observancia y la defensa de los derechos humanos” en el hemisferio (Carta de la OEA, artículos 52 y 111). Asimismo, el artículo 33 de la Convención Americana dispone que [la Comisión] es un órgano competente junto con [la Corte] “para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Parte”. Al (...) ratificar la Convención, los Estados Parte se comprometen a atender las recomendaciones que [la Comisión] aprueba en sus informes, en calidad de

¹⁹ Cfr. Caso Velásquez Rodríguez. Fondo, supra nota 7, párr. 174-177; Caso Bueno Alves vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Serie C No. 164, párr. 90; y Caso Escué Zapata vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 165, párr. 75 y 165.

órgano competente que formula recomendaciones a los gobiernos de los Estados Miembros para que adopten medidas progresivas a favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales.²⁰ En el Sistema Interamericano, se ha implementado el mecanismo de los Informes,²¹ Recomendaciones y Observaciones²² que se implementan desde el Sistema Regional, basado e inspirado en el Sistema Universal —ONU—.²³ En concreto, al someternos a la Competencia de la Corte y de la Comisión Interamericana,²⁴ se hace como expresión del principio democrático y en vigencia del Estado

²⁰ A nivel de la Comisión Interamericana podemos destacar dos Peticiones con Informe de Admisibilidad y Fondo, como es el Caso Trabajadores de Petróleos del Perú (...) y SEDAPAL - Sifuse. Es en el caso Petroperú, de fecha 27.04.2001, a solicitud de la Comisión Interamericana, que se nombra una Comisión Especializada para revisar los ceses colectivos. Para que se informe como fue el Procedimiento de terminación del vínculo laboral por excedencia establecido en el artículo 7 de Decreto Ley N° 26120 que vulneró el debido proceso, como es el derecho de contradicción como un medio de defensa por parte del trabajador. En el 121° período de Sesiones (26.10.2004) ante la CIDH, el Estado Peruano asumió un compromiso, donde se compromete a informar ante la CIDH la posición que tomará hasta el 26.02.05. Y el (28.01.2005), en el 122° período de sesiones, se da una reunión de trabajo donde se le pide al Estado Peruano una posición estableciendo como fecha límite el 26.02.05. Son estos actos públicos realizados por el Estado donde asume su responsabilidad y su compromiso internacional de reparar a las víctimas por la vulneración de sus derechos. En el caso SIFUSE, el Estado reconoció su responsabilidad internacional por la violación del derecho a la protección, debido a que las autoridades judiciales no proveyeron un recurso efectivo para asegurar la aplicación de la garantía constitucional de irretroactividad de las leyes. Frente a ambas posiciones de las partes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante informe N° 8/09 de fecha 17 de marzo de 2009, determinó que la petición es ADMISIBLE y que el Estado Peruano violó, en perjuicio de los peticionantes, el derecho de la protección judicial consagrado en el artículo 25° de la Convención Americana sobre Derechos.

²¹ Todos los Estados que han ratificado el Pacto (o cualquier tratado internacional) deben presentar ante el Comité informes periódicos a través de los que este controla el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones. Las observaciones generales número 1 y 2 detallan de qué forma debe darse cumplimiento a esta obligación. La presentación de informes es obligatoria. Los Estados deben presentar un informe inicial antes de un año tras su adhesión al Pacto. Luego deberán presentar un nuevo informe cada cuatro años, aproximadamente, o antes si así lo solicita el Comité.

²² Las observaciones generales son comentarios que recogen la interpretación autorizada que el Comité de Derechos Humanos realiza del Pacto (sucede igual en el mecanismo regional). Una interpretación autorizada no es vinculante, como sí lo es la interpretación auténtica: no obstante, los Estados suelen acatar las interpretaciones del Comité. Las observaciones generales pueden tratar sobre un derecho en concreto, desarrollando su contenido, o sobre cuestiones de procedimiento o de cualquier otra índole. El Comité ha publicado treinta y una observaciones generales, siendo la última de 2004.

²³ Es así que para asegurar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el “Comité” realiza tres tipos de tareas. Redacta “observaciones generales”, en las que recoge su interpretación del Pacto; examina los informes que cada cuatro años envían los Estados que han ratificado el Pacto y en el que explican las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos reconocidos; finalmente, conoce de casos concretos, bien denunciados por otros Estados parte, bien por personas que se consideren víctimas por la violación de su derecho.

²⁴ El Perú reconoce la competencia de la Corte y la Comisión Interamericana desde el 21 de enero de 1981. El Perú presentó en la Secretaría de la OEA un instrumento emanado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, con fecha 20 de octubre de 1980, manifestándose que: “...De acuerdo con lo estipulado en el párrafo 1° del Artículo 45 de la Convención sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica (ratificado por el Perú el 9 de setiembre de 1980), el Gobierno del Perú reconoce la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado parte ha incurrido en violación de los derechos humanos establecidos en la citada Convención, en los términos previstos en el párrafo 2° de dicho Artículo.

Constitucional de Derecho, que implica el sometimiento del Estado mismo al Derecho tanto nacional como internacional. De esta forma, el Estado de Derecho no está referido únicamente al sometimiento al Derecho Nacional sino también al Derecho Internacional. En consecuencia, para que todo esto sea una realidad, es necesario el sometimiento del Derecho Nacional al Derecho Internacional y, por lo tanto, al cumplimiento de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En todo caso, los fallos de la Corte son definitivos e inapelables.²⁵ Pero en caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance de su sentencia, la Corte la interpretará a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los noventa días a partir de la fecha de la notificación misma.²⁶

IV. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Empezaría con una pregunta: *¿tiene algún sentido que un Estado que se adhiera a la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y ratifica la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de DH pueda posteriormente incumplir las sentencias que expida el máximo intérprete de la CADH, o lo peor aún, no hacer nada para implementar medidas de implementación en los plazos previstos por la Corte?* La respuesta es obvia, teniendo en cuenta que si un Estado suscribe y ratifica un tratado internacional, especialmente si versa sobre derechos humanos, como es el caso de la Convención Americana, tiene la obligación de ejecutar las sentencias supranacionales que son expedidas por este Tribunal americano, que es además el órgano jurisdiccional en materia de derechos humanos.

En el caso peruano hay problemas concretos en la ejecución de dichas sentencias. En primer lugar podríamos señalar que uno de esos problemas es que están vigentes dos normas en materia de ejecución; por una lado, está parcialmente vigente la Ley N° 27775 que precisa en el Artículo 1, lo siguiente: “Declara de interés nacional el cumplimiento de las sentencias dictadas en los procesos seguidos contra el Estado peruano en los tribunales internacionales constituidos por tratados que han sido ratificados por el Perú de acuerdo con la Constitución y las leyes de la materia”. Esta ley establece, como podemos observar, las reglas de ejecución

Este reconocimiento de competencia se hace por tiempo indefinido y bajo condición de reciprocidad. De acuerdo a con lo prescrito en el párrafo 1° del Artículo 62 de la Convención, el Gobierno del Perú declara que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención. Este reconocimiento de competencia se hace por plazo indeterminado y bajo condición de reciprocidad...”

²⁵ Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son actos jurisdiccionales emanados de ese tribunal internacional, cuya jurisdicción y competencia ha sido reconocida expresamente por los estados en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de la Convención Americana, o en cualquier momento posterior, mediante una declaración en la cual reconocen como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de dicha Convención (Art. 62.1,CADH).

²⁶ Artículo 67. CADH.

de las sentencias internacionales que provienen de la Corte IDH (artículo 2).²⁷ En segundo lugar, está el Decreto Legislativo N° 1068 de fecha 28 de junio de 2008 y su Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 de fecha 05 de diciembre de 2008, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Esta normativa genera confusión al interior del Estado. Hay mucha dificultad en su ejecución e implementación de las obligaciones pendientes de cumplimiento (bajo el amparo de que norma), al menos el más crítico es el relacionado con la reparación por los daños causados. A diciembre de 2013 estaban pendientes de pago por daño material e inmaterial los siguientes casos:

Nombre del Caso	Año de la sentencia
“J”.	2013
Osorio Rivera y familiares.	2013
Anzualdo Castro.	2009
Cantoral Huamaní y García Santa Cruz.	2007
Trabajadores Cesados del Congreso.	2006
La Cantuta.	2006
Baldeón García.	2006
Caso del Penal Miguel Castro Castro.	2006
Gómez Palomino.	2005
Castillo Petruzzi y otros.	1999

La Corte IDH ha establecido la responsabilidad internacional por violación a los derechos humanos contra el Estado peruano, en un total de 28 sentencias.²⁸ Actualmente, el Perú tiene un total de 26 sentencias en “etapa de supervisión de cumplimiento”. Se debe resaltar que la Corte ha dado por concluida su supervisión en los casos Lori Berenson y Abril Alosilla - Sedapal; a todo esto existen actualmente nuevos procesos en trámite ante la Corte IDH.

²⁷ Son las siguientes: a) Competencia, b) Procedimiento para la ejecución de resolución que ordena el pago de suma determinada, c) Procedimiento para el pago de suma por determinar, d) Proceso para fijar la responsabilidad patrimonial y el monto indemnizatorio, y e) Ejecución de medidas provisionales.

²⁸ Son los siguientes: 1) Neira Alegría, 2) Castillo Páez, 3) Loayza Tamayo, 4) Castillo Petruzzi y otros, 5) Cesti Hurtado, 6) Durand y Ugarte, 7) Ivcher Bronstein, 8) Tribunal Constitucional del Perú, 9) Cinco Pensionistas, 10) Hermanos Gómez Paquiyauri, 11) De la Cruz Flores, 12) Lori Berenson Mejía, 13) Gómez Palomino, 14) García Asto y Ramírez Rojas, 15) Acevedo Jaramillo y otros, 16) Baldeón García, 17) Penal Miguel Castro Castro, 18) Cantoral Huamaní y García Santa, 19) Acevedo Buendía y otros, 20) Anzualdo Castro, 21) Abrill Alosilla, 22) Barrios Altos, 23) La Cantuta, 24) Trabajadores Cesados del Congreso, 25) Cantoral Benavides, 26) Cantoral Benavides, 27) Caso “J”, 28) Jeremías Osorio.

Ensayando números podríamos tener a finales del año 2014 o inicios de 2015 unos 32 a 34 casos en contra (Corte IDH vs. el Estado peruano). Lo que nos coloca ante los ojos de la comunidad internacional como un Estado vulnerador de los derechos humanos.

En ese sentido, como podemos ver en materia de reparaciones, se puede observar conforme a la reiterada jurisprudencia de la Corte IDH, que las reparaciones no solo comprenden la indemnización por el daño, material y moral, sino que además comprenden otras reparaciones, como la invalidez del proceso y realización de un nuevo juicio, entre otras medidas. Los Estados y sus funcionarios deben ponderar el principio *Pro Hominis*, esto es, deben cumplir los mandatos que impone la Corte IDH, por encima de toda discrepancia, deben buscar reparar el daño causado y revalorar al ser humano.

La propuesta concreta busca que la ejecución de sentencias supranacionales sean parte de la agenda nacional en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el rol que juegan los derechos humanos en la sociedad peruana y en la comunidad internacional, sin perder la perspectiva de que en estos tiempos hablar de los derechos humanos es observarlos en todos los ámbitos, como la cultura, la filosofía, la ética, la política, la historia, las artes, la economía, la sociología, la antropología, la educación, la arquitectura, la medicina, la psicología, etc. Por ende no hay razones por las cuales no se cuente con políticas públicas orientadas a ejecutar las sentencias supranacionales en los plazos establecidos en las propias sentencias internacionales. Consideramos que ciertamente deben estar presentes en tres aspectos: a) en primer lugar, tener políticas públicas con perspectiva o enfoque de derechos humanos enfatizando la obligación internacional del Estado peruano en materia de ejecución de sentencias supranacionales; y b) tener programas de promoción y protección de los derechos humanos, enfocados a capacitar a los funcionarios estatales (que son el quiebre en el proceso de ejecución de las sentencias supranacionales); y c) que debe ser el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el único órgano encargado de reparar en todos los extremos, asumir en íntegro todas las reparaciones fijadas en las sentencias supranacionales, para evitar comunicaciones inútiles entre los sectores, que da la impresión de que solo dilatan el tiempo y juegan al desgaste respecto a la espera de las víctimas, y toda esta inacción se observa y es expresión de la burocracia estatal y la falta de voluntad en el cumplimiento de sentencias internacionales por parte de las autoridades nacionales. Cómo no mirar con preocupación, si somos el país que encabeza el primer lugar en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos que tiene 28 sentencias en contra.

En ese sentido, es importante diseñar e implementar una medida URGENTE TRANSVERSAL a nivel de todos los sectores del ESTADO PERUANO en materia de ejecución de sentencias supranacionales que haga viable y más ligero el cumplimiento, y en este proceso como ente articulador debe intervenir el órgano rector en derechos humanos con funcionarios que crean en los derechos humanos como valor, como principio. Asimismo, se debe identificar qué tipo de funcionarios queremos en la administración pública, para evitar

que cualquier novato, imprudente maneje la “Ejecución de Sentencias Supranacionales” sin responsabilidad, sin estrategia y sean las víctimas y el Estado los perjudicados, y al final todos como sociedad y país ante los ojos de la comunidad internacional por el incumplimiento y la vulneración de los plazos.

V. CONCLUSIONES

1. Los derechos humanos constituyen un conjunto de facultades, prerrogativas y libertades fundamentales inherentes a la dignidad humana que han sido recogidas en convenios y tratados, los cuales establecen obligaciones a los Estados de respetar y proteger los derechos fundamentales.

2. El Estado peruano debe firmar los instrumentos internacionales que están pendientes de ratificar a diciembre de 2013, como son:

Sentencias	Mandato de la Corte
Caso Osorio Rivera y familiares. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del 26 de noviembre de 2013.	El Estado debe adoptar las medidas necesarias para reformar, dentro de un plazo razonable, su legislación penal a efectos de compatibilizarla con la tipificación de acuerdo a los parámetros internacionales en materia de desaparición forzada de personas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 271 de la presente Sentencia.
Caso Barrios Altos. Resolución de Supervisión de 7 de septiembre de 2011.	Los avances en la incorporación de “la figura jurídica que resulte más conveniente” para tipificar el delito de ejecuciones extrajudiciales (punto resolutive 5.b) de la Sentencia de reparaciones de 30 de noviembre de 2001), y
Caso Gómez Palomino. Resolución de Supervisión de 5 de julio de 2011.	Adoptar las medidas necesarias para reformar la legislación penal, a efectos de compatibilizarla con los estándares internacionales en materia de desaparición forzada de personas (punto resolutive duodécimo de la Sentencia), y
Caso Anzualdo Castro. Resolución de Supervisión de 22 de septiembre de 2009.	El Estado debe adoptar las medidas necesarias para reformar, dentro de un plazo razonable, su legislación penal en materia de desaparición forzada de personas, a efectos de compatibilizarla con los estándares internacionales, con especial atención a lo dispuesto en la Convención Americana y en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en los términos de los párrafos 165 a 167 y 191 de esta Sentencia.

3. Se debe cumplir con las obligaciones internacionales fijadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de salud y educación, asegurando el cumplimiento de dichas medidas, que se encuentran consagradas en instrumentos interamericanos y universales. A diciembre de 2013, el Perú tenía pendiente cumplir con las siguientes medidas:

3.1. En materia de Salud

a) Sentencia	Mandato de la Corte
Caso Osorio Rivera y familiares. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del 26 de noviembre de 2013.	El Estado debe brindar, de forma inmediata, el tratamiento médico y psicológico o psiquiátrico a las víctimas que así lo soliciten, de conformidad con lo establecido en el párrafo 256 de esta sentencia.
Caso Gómez Palomino. Resolución de Supervisión de 5 de julio de 2011.	Brindar gratuitamente, sin cargo alguno y por medio de sus instituciones de salud especializadas, tratamiento médico y psicológico a las señoras Victoria Margarita Palomino Buitrón, Esmila Liliana Conislla Cárdenas, María Dolores Gómez Palomino, Luzmila Sotelo Palomino, Emiliano Palomino Buitrón, Mónica Palomino Buitrón, Rosa Palomino Buitrón y Margarita Palomino Buitrón, y la niña Ana María Gómez Guevara (punto resolutivo décimo de la Sentencia).
Caso Cantoral Benavides. Resolución de Supervisión de 14 de noviembre de 2010.	Tratamiento médico y psicológico que debe ser proporcionado a la señora Gladys Benavides López, según el punto resolutivo octavo de la Sentencia de reparaciones y lo señalado en el párrafo considerativo 14 de la [...] Resolución (...).
Caso Barrios Altos. Resolución de Supervisión de 7 de setiembre de 2012.	Las prestaciones de salud (punto resolutivo tercero de la Sentencia de reparaciones de 30 de noviembre de 2001).
Caso La Cantuta. Resolución de Supervisión de 20 de noviembre de 2009.	El Estado debe proveer a todos los familiares de Hugo Muñoz Sánchez, Dora Oyague Fierro, Marcelino Rosales Cárdenas, Bertila Lozano Torres, Luis Enrique Ortiz Perea, Armando Richard Amaro Córdor, Robert Édgar Teodoro Espinoza, Heráclides Pablo Meza, Juan Gabriel Mariños Figueroa y Felipe Flores Chipana, previa manifestación de su consentimiento para estos efectos, a partir de la notificación de la [...] Sentencia y por el tiempo que sea necesario, sin cargo alguno y por medio de los servicios nacionales de salud, un tratamiento adecuado, incluida la provisión de medicamentos, en los términos del párrafo 238 de la Sentencia.
Caso García Asto y Ramírez. Resolución de Supervisión de 1 de julio de 2011.	[...] proporcionar atención gratuita médica y psicológica al señor Wilson García Asto mediante sus servicios de salud, incluyendo la provisión gratuita de medicinas, en los términos del párrafo 280 de la [...] Sentencia.
Caso Castro Castro. Resolución de Supervisión de 21 de diciembre de 2010.	El Estado debe brindar gratuitamente, a través de sus instituciones de salud especializadas, el tratamiento médico y psicológico requerido por las víctimas y los familiares, incluyendo los medicamentos que estos requieran, tomando en consideración los padecimientos de cada uno de ellos después de una evaluación individual, en los términos de los párrafos 449 y 461 de la [...] Sentencia.

Caso Durand y Ugarte. Resolución de Supervisión de 5 de agosto de 2008.	Que el Estado debe proporcionar a los beneficiarios de las reparaciones las prestaciones de salud, de apoyo psicológico y desarrollo interpersonal y de apoyo en la construcción de un inmueble a las que se refieren los párrafos 36, 37, 38 y 40 de [la] Sentencia.
Caso Baldeón García. Resolución de Supervisión de 3 de abril de 2009.	[...] proveer tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico, según sea el caso, a los señores Guadalupe Yllconza Ramírez de Baldeón, Crispín, Roberto, Segundina, Miguelita, Perseveranda, Vicente, Sabina y Fidela, todos ellos de apellido Baldeón Yllaconza, si así lo requieren, y por el tiempo que sea necesario, en los términos de los párrafos 207 y 210 de [la] Sentencia[;].
Caso De La Cruz Flores. Resolución de Supervisión de 1 de septiembre de 2010.	Proporcionar atención médica y psicológica a la víctima mediante los servicios de salud estatales, incluyendo la provisión gratuita de medicinas (punto dispositivo quinto de la Sentencia de 18 de noviembre de 2004).
Caso Anzualdo Castro. Resolución de Supervisión de 22 de setiembre de 2009.	El Estado deberá disponer las medidas necesarias para que se otorgue, de forma inmediata a partir de la notificación de esta Sentencia, un adecuado tratamiento a los familiares del señor Kenneth Ney Anzualdo Castro, gratuito, a través de los servicios públicos de salud, por el tiempo que sea necesario e incluyendo el suministro de medicamentos, bajo las condiciones y en los términos del párrafo 203 de esta Sentencia.

3.2. En materia de educación

<i>b) Sentencia</i>	<i>Mandato de la Corte</i>
Caso Osorio Rivera y familiares. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del 26 de noviembre de 2013.	El Estado debe otorgar a Edith Laritza Osorio Gaytán, Neida Rocío Osorio Gaitán, Vannesa Judith Osorio Gaitán y Jersy Jeremías Osorio Gaitán una beca en una institución pública peruana concertada entre cada hijo de Jeremías Osorio Rivera y el Estado del Perú para realizar estudios o capacitarse en un oficio, de conformidad con lo establecido en el párrafo 267 de la presente Sentencia.
Caso Loayza Tamayo. Resolución de Supervisión de 1 de julio de 2011.	Reincorporar a la señora Loayza Tamayo al servicio docente en una institución universitaria pública; remitir información sobre la situación laboral bajo la cual fue reincorporada la señora Loayza Tamayo en la Escuela Nacional de Arte Dramático y las circunstancias en las cuales esta dejó de laborar, y pagar el monto de sus salarios y otras prestaciones en los sectores público y privado dejados de percibir desde el momento de su detención hasta la reincorporación a las tres entidades educativas concernidas (punto resolutive primero de la Sentencia y considerando 12).
Caso Cantoral Benavides. Resolución de Supervisión de 14 de noviembre de 2010.	El pago del monto faltante, señalado en el párrafo considerativo 12, a favor del señor Luis Alberto Cantoral Benavides para cubrir los ajustes a los gastos de manutención generados durante el período de sus estudios, en los términos del punto resolutive sexto de la Sentencia de reparaciones y lo señalado en los párrafos considerativos 11 y 12 de la presente Resolución.

<p>Caso Barrios Altos. Resolución de Supervisión de 7 de setiembre de 2012.</p>	<p>Las prestaciones educativas (punto resolutivo cuarto de la Sentencia de reparaciones de 30 de noviembre de 2001).</p>
<p>Caso Gómez Paquiyauri. Resolución de Supervisión de 3 de mayo de 2008.</p>	<p>Establecer una beca de estudios hasta el nivel universitario, a favor de Nora Emely Gómez Peralta (punto dispositivo decimotercero de la Sentencia), en los términos del Considerando 18 de la presente Resolución.</p>
<p>Caso De La Cruz. Resolución de Supervisión de 1 de septiembre de 2010.</p>	<p>Proporcionar a la señora De La Cruz Flores una beca que le permita capacitarse y actualizarse profesionalmente (punto dispositivo séptimo de la Sentencia de 18 de noviembre de 2004).</p>
<p>Caso García Asto. Resolución de Supervisión de 1 de julio de 2011.</p>	<p>Proporcionar a los señores Wilson García Asto y Urcesino Ramírez Rojas la posibilidad de capacitarse y actualizarse profesionalmente, mediante el otorgamiento de becas (punto resolutivo decimosegundo de la Sentencia), de conformidad con lo señalado en los párrafos considerativos 14 y 15 de la presente Resolución.</p>
<p>Caso Cantoral Huamaní. Resolución de Supervisión de 22 de febrero de 2011.</p>	<p>Otorgar una beca en una institución pública peruana, en beneficio de Ulises Cantoral Huamaní, Pelagia Mélida Contreras Montoya de Cantoral y de los hijos de Saúl Cantoral Huamaní, que cubra todos los costos de su educación, desde el momento en que los beneficiarios la soliciten al Estado hasta la conclusión de sus estudios superiores, de capacitación o actualización, bien sean técnicos o universitarios, en los términos del párrafo 194 de la Sentencia (punto resolutivo decimosegundo de la Sentencia).</p>

VI. REFERENCIAS

- Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969).
- Fernando Mariño Menéndez (edición). “La Protección Internacional de los Derechos de la Mujer tras la Conferencia de Pekín de 1995”. Boletín Oficial del Estado.

VII. CASOS CONSULTADOS

1. Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969).
2. Fernando Mariño Menéndez (edición). “La Protección Internacional de los Derechos de la Mujer tras la Conferencia de Pekín de 1995”. Boletín Oficial del Estado.
3. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 28 de abril de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/castro_28_04_09.pdf.
4. Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 31 de marzo de 2014. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/castro_31_03_14.pdf.
5. Corte IDH. Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de noviembre de 2013. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/garcia_26_11_13.pdf.
6. Corte IDH. Caso Cesti Hurtado Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de noviembre de 2013 Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cesti_26_11_13.pdf.
7. Corte IDH. Caso Castillo Páez Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de noviembre de 2013. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/castillo_26_11_13.pdf.
8. Corte IDH. Caso Huilca Tecse Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de agosto de 2013. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/huilca_21_08_13.pdf.
9. Corte IDH. Caso Anzualdo Castro Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de agosto de 2013. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/anzualdo_21_08_13.pdf.

10. Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente en ejercicio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 07 de agosto de 2013. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/castro_07_08_13.pdf.
11. Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente en ejercicio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de julio de 2013. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/asuntos/castro_fv_13.pdf.
12. Corte IDH. Caso Abrill Alosilla y otros Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de mayo de 2013. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/abrill_22_05_13.pdf.
13. Corte IDH. Caso Gómez Palomino Vs. Perú . Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 13 de febrero de 2013. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gomez_13_02_13.pdf.
14. Corte IDH. Caso Barrios Altos Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de septiembre de 2012. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/barrios_07_09_12.pdf.
15. Corte IDH. Caso Lori Berenson Mejía Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de junio de 2012. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/lori_20_06_12.pdf.
16. Corte IDH. Caso Cinco Pensionistas Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de noviembre de 2011. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/Pensionistas_30_11_11.pdf.
17. Corte IDH. Caso Gómez Palomino Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 05 de julio de 2011. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gomez_05_07_11.pdf.
18. Corte IDH. Caso Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 01 de julio de 2011. . Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/acevedobuendia_01_07_11.pdf.
19. Corte IDH. Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1 de julio de 2011. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/castillopetruzzi_01_07_11.pdf.

20. Corte IDH. Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 01 de julio de 2011. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/garcia_01_06_11.pdf.
21. Corte IDH. Caso Castillo Páez Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 19 de mayo de 2011.. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/castillo_19_05_11.pdf.
22. Corte IDH. Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 22 de febrero de 2011. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cantoral_22_02_11.pdf.
23. Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente en ejercicio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 21 de diciembre de 2010. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/castro_21_12_10.pdf.
24. Corte IDH. Caso Gómez Palomino Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en ejercicio para el presente caso de 21 de diciembre de 2010. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gomez_%2021_12_10.pdf.
25. Corte IDH. Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de noviembre de 2010. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/trabajadores_24_11_10.pdf.
26. Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 14 de noviembre de 2010. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cantoral_14_11_10.pdf.
27. Corte IDH. Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 01 de septiembre de 2010. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cruz_01_09_10.pdf.
28. Corte IDH. Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de agosto de 2010. . Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/ivcher_27_08_101.pdf.

29. Corte IDH. Caso Cesti Hurtado Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de febrero de 2010. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cesti_04_02_10.pdf.
30. Corte IDH. Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de diciembre de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cruz_21_12_09.pdf.
31. Corte IDH. Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú. Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de diciembre de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/acevedo_18_12_09.pdf.
32. Corte IDH. Caso Barrios Altos Vs. Perú. Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de diciembre de 2009..Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/barrios_7_12_09.pdf.
33. Corte IDH. Caso Cesti Hurtado Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de diciembre de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cesti_7_12_09.pdf.
34. Corte IDH. Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/ivcher_24_11_09.pdf.
35. Corte IDH. Caso “Cinco Pensionistas” Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/pensionistas_24_11_09.pdf.
36. Corte IDH. Caso La Cantuta Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de noviembre de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cantuta_20_11_09.pdf.
37. Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de noviembre de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cantoral_20_11_09.pdf.
38. Corte IDH. Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros). Vs. Perú.

- Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de noviembre de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/aguado_20_11_09.pdf.
39. Corte IDH. Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de septiembre de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cantoral_21_09_09.pdf.
40. Corte IDH. Caso Gómez Palomino Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1 de julio de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gomez_01_07_09.pdf.
41. Corte IDH. Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 08 de junio de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/aguado_08_06_09.pdf.
42. Corte IDH. Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 28 de abril de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cantoral_28_04_09.pdf.
43. Corte IDH. Caso Del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 28 de abril de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/castro_28_04_09.pdf.
44. Corte IDH. Caso Baldeón García Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 3 de abril de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/baldeon_03_04_09.pdf.
45. Corte IDH. Caso Castillo Páez Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 3 de abril de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/castillo_03_04_09.pdf.
46. Corte IDH. Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de febrero de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/ivcher_27_02_09.pdf.
47. Corte IDH. Caso Neira Alegría y otros Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19 de enero de 2009. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/neira_19_01_09.pdf.

48. Corte IDH. Caso Cinco Pensionistas Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 03 de diciembre de 2008. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/Pensionistas_03_12_08.pdf.
49. Corte IDH. Caso Durand y Ugarte Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 05 de Agosto de 2008. Disponible en http://corteidh.or.cr/docs/supervisiones/durand_05_08_08.pdf.
50. Corte IDH. Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 05 de agosto de 2008. Disponible en http://corteidh.or.cr/docs/supervisiones/tribunal_05_08_08.pdf.
51. Corte IDH. Caso Barrios Altos Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 04 de agosto de 2008. Disponible en http://corteidh.or.cr/docs/supervisiones/barrios_04_08_08.pdf.
52. Corte IDH. Caso Cesti Hurtado Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 04 de agosto de 2008. Disponible en http://corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cesti_4_08_08.pdf.
53. Corte IDH. Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 03 mayo de 2008. Disponible en http://corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gomez_%2003_05_08.pdf.
54. Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 07 febrero de 2008. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cantoral_07_02_08.pdf.
55. Corte IDH. Caso Huilca Tecse Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 07 febrero de 2008. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/huilca_07_02_08.pdf.
56. Corte IDH. Caso Baldeón García Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 07 febrero de 2008. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/baldeon_07_02_08.pdf.
57. Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 06 febrero de 2008. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/loayza_06_02_08.pdf.

58. Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de Diciembre de 2007. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cantoral_14_12_07.pdf.
59. Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de Diciembre de 2007. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/loaiza_13_12_07.pdf.
60. Corte IDH. Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de Noviembre de 2007. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cruz_23_11_07.pdf.
61. Corte IDH. Caso Gómez Palomino Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 18 de octubre de 2007.. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gomez_18_10_07.pdf.
62. Corte IDH. Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 12 julio de 2007..Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/garcia_12_07_07.pdf.
63. Corte IDH. Caso Lori Berenson Mejía Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de septiembre de 2006. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/lori_22_09_06.pdf.
64. Corte IDH. Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de septiembre de 2006. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gomez_22_09_06.pdf.
65. Corte IDH. Caso Huilca Tecse Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de septiembre de 2006. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/huilca_22_09_06.pdf.
66. Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de septiembre de 2006. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/loayza_22_09_06.pdf.
67. Corte IDH. Caso Cesti Hurtado Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de septiembre de 2006. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cesti_22_09_06.pdf.

68. Corte IDH. Caso Cinco Pensionistas Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 julio de 2006. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/Pensionistas_04_07_06.pdf.
69. Corte IDH. Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de febrero de 2006. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/tribunal_07_02_06_ing.pdf.
70. Corte IDH. Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de noviembre de 2005. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gomez_17_11_05.pdf.
71. Corte IDH. Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de septiembre de 2005. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/ivcher_21_09_05.pdf.
72. Corte IDH. Caso Barrios Altos Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de septiembre de 2005. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/barrios_22_09_05.pdf.
73. Corte IDH. Caso Cinco Pensionistas Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 12 de septiembre de 2005. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/pensionistas_12_09_05.pdf.
74. Corte IDH. Aplicabilidad del artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 junio de 2005. http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/general_29_06_05.pdf.
75. Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 03 de marzo de 2005. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/loayza_03_03_05.pdf.
76. Corte IDH. Caso Cinco Pensionistas Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 noviembre de 2004. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/Pensionistas_17_11_04.pdf.
77. Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de

Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de noviembre de 2004. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cantoral_%2017_11_04.pdf.

78. Corte IDH. Caso Barrios Altos Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de Noviembre de 2004. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/Barrios_17_11_04.pdf.
79. Corte IDH. Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 17 de noviembre de 2004. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/tribunal_17_11_04.pdf.
80. Corte IDH. Caso Cesti Hurtado Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de Noviembre de 2004.. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cesti_17_11_04.pdf.
81. Corte IDH. Caso Castillo Páez Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de Noviembre de 2004. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/castillo_17_11_04.pdf.
82. Corte IDH. Caso Barrios Altos Vs. Perú. Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 28 de noviembre de 2003. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/barrios_28_11_03.pdf.
83. Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de noviembre de 2003. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cantoral_27_11_03.pdf.
84. Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de Noviembre de 2003. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/loayza_27_11_03.pdf.
85. Corte IDH. Caso Castillo Páez Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de Noviembre de 2003. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/castillo_27_11_03.pdf.
86. Corte IDH. Caso Neira Alegría y otros Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 28 de Noviembre de 2002. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/neira_28_11_02.pdf.

87. Corte IDH. Caso Durand y Ugarte Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de Noviembre de 2002. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/durand_27_11_02.pdf.
88. Corte IDH. Caso Castillo Páez Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de noviembre de 2002. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/castillo_27-11-02.pdf.
89. Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de noviembre de 2002. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/loayza_27_11_02.pdf.
90. Corte IDH. Caso Barrios Altos Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2002. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/barrios_22_11_02.pdf.
91. Corte IDH. Caso Castillo Páez, Loayza Tamayo, Castillo Petruzzi y otros, Ivcher Bronstein y del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte de 1 junio de 2001. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/castillo_01_06_01.pdf.

Recibido: 02/10/14
Aprobado: 22/10/14